



RESOLUCION N° 1587 I.M.

POR LA CUAL DE APRUEBA EL CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO DIONICIO OTAÑO.

VISTO: Que la Ley Nro. 1535/99 De Administración Financiera del Estado, aplicado en forma supletoria a las Municipalidades de la Republica del Paraguay, que tiene por finalidad regular la Administración Financiera del Estado para propiciar la economicidad, eficiencia, eficacia, y transparencia en la obtención de los recursos humanos, materiales y financieros con sujeción a las normas legales pertinentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que la Ley Nro. 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Art. 202, establece que el Control Interno está formado por los Instrumentos, mecanismos, y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente.

Que, la Resolución CGR Nro. 425/08 de fecha 09 de mayo de 2008, "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización, y evaluación de los sistemas de control interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la Republica".

Que, el Acta de Compromiso para la implementación de MECIP en la Municipalidad de Mayor Otaño, según Resolución Nro. 208/2023 "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas de Paraguay en la Municipalidad de Mayor Otaño.

Que, el modelo Estándar de Control Interno (MECIP), está integrado por una estructura de control formada por Componentes a) Ambientes de Control, en el cual, uno de los Principios establecidos es la Elaboración de un Código de "Acuerdos y Compromisos Éticos".

Que, se ha conformado el Comité de Ética de la Municipalidad de Mayor Otaño, según Resolución Nro. 1483/2023, el cual ha elaborado el Proyecto de Código de Ética para la Municipalidad de Mayor Otaño.

Que, el Art. 51 Inc. d) de la Ley 3966/10 Orgánica Municipalidad señala que constituye atribución del Intendente Municipal establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad, y dirigir, coordinar y supervisor el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAYOR OTAÑO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESULEVE:

Art. 1: Aprobar el Código de Ética para la Municipalidad de Mayor Otaño, el cual se encuentra redactado, adjunto a la presente.

Art. 2: Encomendar a la dependencia de Recursos Humanos y al Comité de Ética la difusión del presente Código de Ética entre los funcionarios de la Institución Municipal.

Art. 3: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA, FIRMADA Y SELLADA EN EL DESPACHO DEL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MAYOR OTAÑO, DEPARTAMENTO DE ITAPUA, REPUBLICA DE PARAGUAY, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTURE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



Eber René Cubas
Secretario Municipal



Enrique Salvador Morinigo
Intendente Municipal